

## CONDICIONES TARIFA GAS NATURAL A PRECIO FIJO

La energía se facturará como producto del término energía por el consumo efectuado en el periodo.

El término peaje se facturará sumando el producto del término peaje mensual por el número proporcional de meses del periodo de facturación.

Los precios contratados de término peaje y energía se mantendrán FIJOS durante doce meses, sin perjuicio de su actualización según la variación del I.P.C. el 1 de enero de cada año en que el contrato esté vigente. Asimismo se repercutirán en cada momento las variaciones a la baja o a la alza en las tarifas y peajes de acceso, cánones y en los valores regulados que puedan ser aprobados por la Administración para su aplicación durante la duración del contrato, tomando como base el RD 949/2001 y las resoluciones de la CNMC por las que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte, redes locales y regasificación vigentes en cada momento.

Si la Empresa Distribuidora modifica el peaje del CUPS, Gasindur modificará el precio ajustándose a la tarifa de peaje, informando al cliente de tal modificación.

Para posteriores prórrogas, el término energía se actualizará mediante fórmula variable mensual Mibgas: MEDIA DEL MES ACTUAL DE LOS PRECIOS DE COMPRA MARGINAL DIARIOS DE GAS EN MERCADO MIBGAS (ZONA ESPAÑA) + A (A facilitado por Gasindur), o bien con el precio fijo que exista para la tarifa que tenga el cliente en ese momento, salvo pacto diferente.

El precio mensual del alquiler del contador de gas natural en el caso de que proceda, será el fijado en cada momento por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo para el caudal correspondiente que cobre la Empresa Distribuidora, al que se le aplicarán los impuestos correspondientes.

La resolución del presente contrato durante los años de vigencia del mismo por causas imputables al Cliente, dará derecho a Gasindur a ser indemnizado por los gastos de aprovisionamiento de gas natural en los que hubiera incurrido para garantizar la correcta prestación del servicio. El importe de dicha indemnización se calculará en base a los días restantes que queden para vencimiento de contrato desde el día de su resolución y según el tipo de contrato de acceso del cliente; siendo las indemnizaciones de 0,2 €/día restante en el caso de tarifa RL1, de 0,5 €/día restante en tarifas RL2, de 2 €/día restante en tarifas RL3, de 5 €/día restante en tarifas RL4 y 8 de €/días restante el tarifas RL5 y RL6.

